

David, 15 de julio de 2024.



Palacio  
AMBIENTE

Licenciada  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Albrook, Panamá  
E. S. D.

23/JUL/2024 10:50 AM

**Licenciada Palacios:**

DEIA

Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio presentamos respuesta a lo solicitado en la Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0073-2106-2024**, concerniente a la segunda información aclaratoria, para la Modificación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **VILLAS DE AGUACATAL**, ubicado en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,



---

JOHN ANDREW EVANS MIRO  
Representante Legal  
AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

## RESPUESTA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0073-2106-2024

### RESPUESTAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II.

Nombre del proyecto: VILLAS DE AGUACATAL.

Nombre del promotor: AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

1. En respuesta a la **pregunta 1**, acápite (a), referente en aclarar y presentar las coordenadas del lecho percolador solicitado y de la planta de tratamiento de aguas residuales aprobada, que no traslapen e indicar las áreas. El promotor señala que, el polígono de la estructura de la planta de tratamiento de aguas residuales es de **125.12m<sup>2</sup>** y el lecho percolador contara con un área **de 255.58 m<sup>2</sup>**, ambos dentro del lote llamado planta de tratamiento de **547.94 m<sup>2</sup>**, y presenta las coordenadas de los mismo, las cuales fueron verificadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0891-2024. Sin embargo, en la nota sin número presentada ante el viceministerio de ordenamiento territorial (Anexo No.4), a través de la cual solicitan una certificación donde se corrobore si es necesario o no la modificación al EOT para poder incluir el lecho percolador dentro del lote con una norma ESV. En dicha nota indican que, “*el proyecto VILLAS DE AGUACTAL, cuenta con un esquema de ordenamiento territorial (EOT) aprobado según resolución No. 591-2020 del 30 de septiembre de 2020, se aprobó un área de equipamiento de servicio básico (ESV) con una superficie de 572.51m<sup>2</sup>. En este lote se diseñó y se construyó una planta de tratamiento de aguas residuales, que cuenta con un área de 150 m<sup>2</sup>. En el área excedente es decir los 422.51 m<sup>2</sup>, se construirá un lecho percolador que será un anexo a la planta de tratamiento de aguas residuales...*”. por lo antes señalado, se solicita:

- a. Aclarar las áreas correspondientes a la estructura de la PTAR y lecho percolador; además presentar sus respectivas coordenadas UTM, dentro del lote de la PTAR aprobada y que no traslapen entre sí.
- b. Presentar plano del proyecto donde se evidencie claramente la modificación propuesta (lecho percolador), estructura de la PTAR y lote de la planta de tratamiento de aguas residuales aprobada.

**RESPUESTA:**

- a. Se debe recalcar que en la primera respuesta aclaratoria (DEIA-DEEIA-AC-0047-2504-2024) se mencionó que el LOTE LLAMADO PLANTA DE TRATAMIENTO tiene un área de **547.94 m<sup>2</sup>**, esto debido a que se incluye la curva de la calle que colinda con el lote en mención; sin embargo en el EslA y EOT aprobados las coordenadas del polígono presentadas NO incluyen esta curva de calle y es una línea recta, por lo cual el área es de **572.51 m<sup>2</sup>**; por tal motivo la diferencia de 24.47 m<sup>2</sup> se debe a la forma de la curva de calle incluida en el polígono.

Dentro del área ya mencionada se cuenta con la estructura de la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual ocupa un área de **125.12 m<sup>2</sup>**. Cabe mencionar que en primera respuesta aclaratoria (DEIA-DEEIA-AC-0047-2504-2024), en su **ANEXO N° 4. NOTA DE SOLICITUD CON SELLO DE RECIBIDO DEL VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en la cual se solicita si era necesario o no la modificación del EOT, se establece que el área de la PTAR era de 150 m<sup>2</sup>, el cual era el tamaño máximo que podría tener la PTAR cuando se presentó el EOT para aprobación. Una vez aprobado el EOT y desarrollado los planos y diseño de la estructura de la PTAR, la superficie aprobada en el MINSA fue de 125.12 m<sup>2</sup>, tal cual se evidencia en los planos presentados en la primera respuesta aclaratoria en su **ANEXO N°2. PLANOS DE ESTRUCTURA DE LA PTAR CON SELLO DE AUTORIDADES**.

**Cuadro Nº 1.** Coordenadas UTM en DATUM WGS 84 de la estructura de la PTAR.

Punto Nº	Coordenadas en UTM	
1	337397.596 mE	936685.526 mN
2	337389.794 mE	936672.125 mN
3	337396.796 mE	936668.064 mN
4	337404.553 mE	936681.482 mN

Por lo antes descrito se debe recalcar lo plasmado en la primera respuesta aclaratoria (DEIA-DEEIA-AC-0047-2504-2024), donde se menciona que el lecho percolador contará con un área de **255.58 m<sup>2</sup>**, y se ubicará dentro del LOTE LAMADO PLANTA DE TRATAMIENTO (**547.94 m<sup>2</sup>**), las coordenadas de este lecho percolador se encuentran plasmadas en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 2.** Coordenadas UTM en DATUM WGS 84 del lecho percolador.

Punto Nº	Coordenadas en UTM	
1	337388.175 mE	936669.02 mN
2	337397.091 mE	936661.48 mN
3	337408.565 mE	936662.55 mN
4	337415.758 mE	936663.96 mN
5	337413.685 mE	936680.94 mN
6	337408.866 mE	936681.09 mN
7	337398.768 mE	936665.44 mN
8	337389.331 mE	936670.81 mN

- b. Para tales efectos se presenta en el **ANEXO N°1. PLANTA GENERAL DE LOTIFICACIÓN, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL ÁREA DE PTAR.**
2. La unidad ambiental sectorial del ministerio de vivienda y ordenamiento territorial (MIVIOT), a través de la nota No. 14.1204-061-2024, en evaluación de la primera información aclaratoria de modificación del EslA, indica que: *“Aportó en la primera información aclaratoria en los anexos, nota de solicitud*

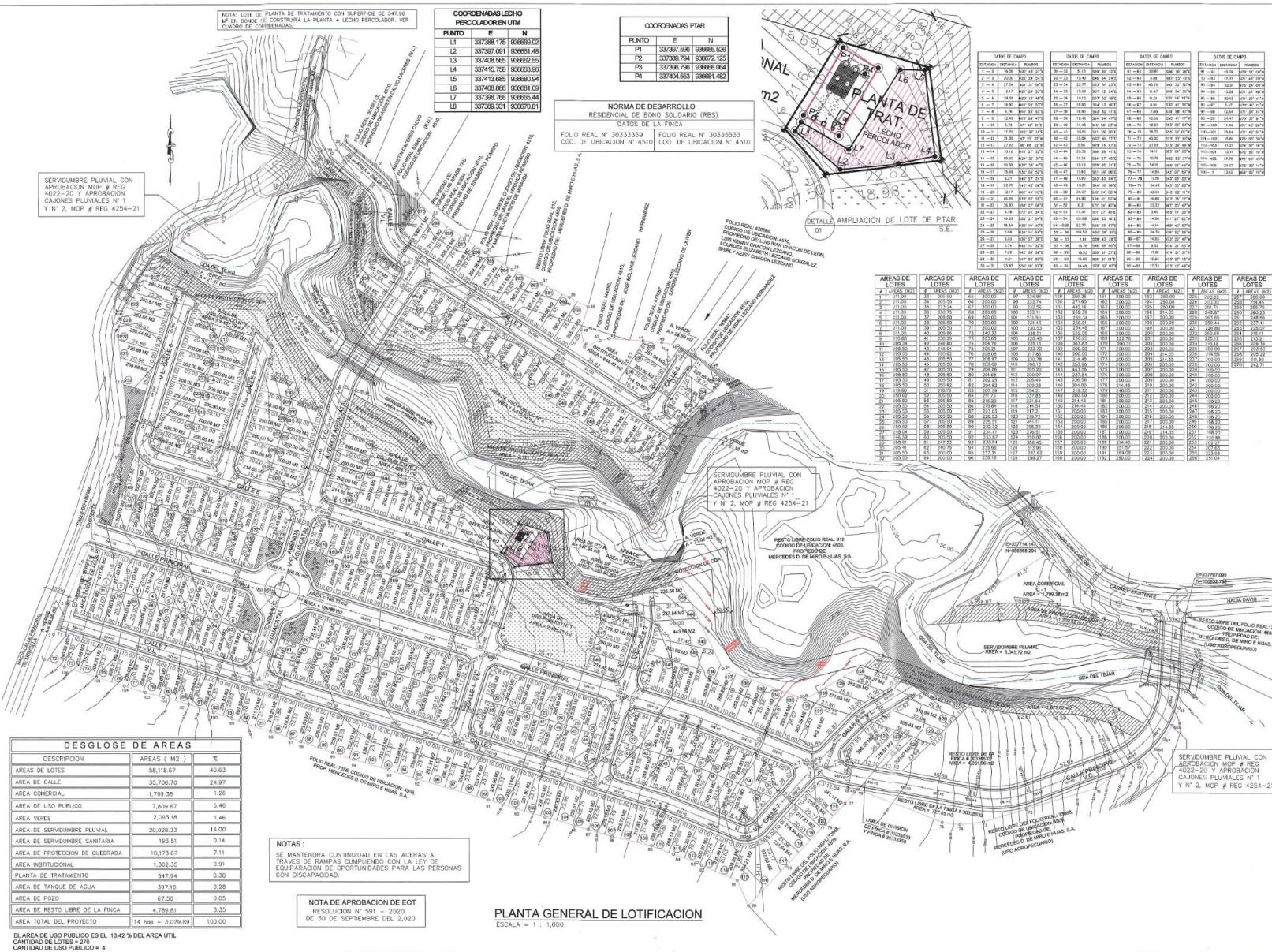
*de certificación referente a observación por parte del MIVIOT, por lo que se recomienda presentar la nota de respuesta ante MI AMBIENTE”.*

**RESPUESTA:**

Para tales efectos se presenta en el **ANEXO N°2**. NOTA 14.1002.562.2024 DEL 29 DE MAYO DE 2024. En donde el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial certifica que no se requiere una modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ANEXO N°1.**

PLANTA GENERAL DE LOTIFICACIÓN, CON LAS  
MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL ÁREA DE  
PTAR.



**ANEXO N°2.**

NOTA 14.1002.562.2024 DEL 29 DE MAYO DE 2024.

Panamá, 29 de mayo de 2024  
Nota No.14.1002.562.2024

Arquitecto  
ISAAC OSORIO  
E. S. M.

Arquitecto Osorio:

Referente a su solicitud de certificación, donde peticiona corroborar, si es necesario o no la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE AGUACATAL**, ubicado en el sector del Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, en función de lo solicitado por la Unidad Ambiental Sectorial de este Ministerio, le notificamos lo siguiente:

El lote o polígono indicado en el plano adjunto a su solicitud, donde se desarrolla la planta de tratamiento de aguas residuales dentro del proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DEL AGUACATAL**, al igual que un lecho percolador que es un anexo a la planta de tratamiento, se encuentra ubicado dentro del polígono con código de zona Esv (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal) que entre sus usos permitidos está la planta de tratamiento.

Por lo anterior, le certificamos que no se requiere de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VILLAS DEL AGUACATAL**.

Atentamente,

  
ARQ. ARCELIO GONZÁLEZ  
Analista de Planificación Territorial

  
ARQ. CARLA SALVATIERRA  
Subdirectora de Ordenamiento Territorial  
Jefa de Planificación Territorial

  
ARQ. DALYS DE GUEVARA  
Directora de Ordenamiento Territorial

DG/CS/ag

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400